

Santiago de Surco, 12 de mayo de 2020

**COMUNICADO DIR N°006-2020
CUMPLIMIENTO AL DL 1476**

Paz y bien.

Estimados padres de familia:

Reciban un fraterno saludo y los mejores deseos de bienestar y salud para ustedes y toda su familia.

Dentro del plazo de ley y en atención al Decreto Legislativo 1476, cumplimos con enviarle por mensajería vía SIEWEB, la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**, el mismo, que debe ser devuelto vía mensajería por nuestra plataforma SIEWEB, en un plazo no mayor de cinco (05) días calendario de remitido este documento:

Les informo que según lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1476, usted debe decidir por alguna de las siguientes opciones:

- a) Aprobar las nuevas condiciones planteadas por el colegio respecto del servicio educativo, para tal efecto, ACEPTA la modificación del Contrato de Prestación de Servicio Educativo.
- b) No aprobar las nuevas condiciones planteadas por el colegio respecto del servicio educativo, NO ACEPTO, en consecuencia, se resuelve cancelar la prestación del servicio educativo.

Del mismo modo, en cumplimiento del decreto antes referido, se envía por mensajería SIEWEB, los **COSTOS FIJOS Y VARIABLES MÍNIMOS DEL SERVICIO EDUCATIVO** que venimos brindando.

Los documentos anexos actualizados a la modificación del contrato de servicio educativo se encuentran publicados en SIEWEB: Utilitarios - documentos - carpeta: Actualización de matrícula 2020.

Nuestro colegio ofrece total apertura para escuchar, dialogar y ayudarnos mutuamente como la gran familia que somos, para que nuestros niños y jóvenes, sigan desarrollándose integralmente bajo nuestra propuesta Cristocéntrica Mariano Franciscana.

Que nuestra buena madre, la Inmaculada Concepción, siga protegiendo y velando por cada uno de sus hogares.

Hna. María Antonieta García Carrizales

DIRECTORA GENERAL

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020

Conste por el presente la modificación del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2020 que suscriben de una parte, el CEP "La Inmaculada Concepción" con RUC N° 20138168086 autorizada mediante D.S. Folio RRS N° 167 (Nivel Primaria); R.M N° 8252 (Secundaria); y R.D N°000086 (Inicial) la R.D N° 0935 y Licencia de Funcionamiento N° 0000931, debidamente representada por su Director(a) Hna. María Antonieta García Carrizales, con DNI Nro. 18162936 señalando ambos con domicilio en Calle Barlovento 140, Urb. Higuera, distrito de Santiago de Surco y a quien en adelante denominaremos EL COLEGIO y de otra parte Sr(a) con DNI N°..... señalando domicilio en en el Distrito de....., correo electrónico personal :..... correo electrónico del trabajo:.....celular:.....

En caso de ser Tutor Legal o apoderado (llenar solo si es tutor legal o apoderado): debidamente representado por don/ doña..... con DNI N°..... según poder por escritura pública que corre inscrita en la partida electrónica N°..... de la SUNARP o documento judicial o extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, a quien en adelante se denominará **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** quienes firman el presente en las siguientes condiciones y cláusulas:

I.- DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

1.1.- EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizado mediante RM N°0935 para impartir educación escolarizada en los niveles **inicial, primario y/o secundario**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, sus Reglamentos, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo 882, sus Reglamentos y el Reglamento Interno General de **EL COLEGIO**.

1.2.- EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO del menor cuyos datos se consignan en el presente CONTRATO matriculo al estudiante para el presente año escolar 2020.

II.- DEL OBJETO MATERIA DEL COMPROMISO: Por el presente **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia procede a matricular como estudiante del Colegio a:

..... Nivel..... Grado.....
(Nombre y apellidos del estudiante)

III.- EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES INCREMENTOS.

3.1.- EL COLEGIO en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1476 con el propósito que los Padres de Familia dispongan de toda la información respecto al costo del servicio educativo, características del servicio, puso en conocimiento de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO**, antes de finalizar el año lectivo 2019, antes y durante el proceso matrícula 2020 (mediante comunicado de noviembre de 2019, boletines y a través de la página web de la Institución), así como el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio y por lo tanto, sus fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno General de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición del padre de familia en la página web de **EL COLEGIO** y en el anexo 06 de este documento ; expresando su compromiso de observar y respetar dicho marco doctrinal, axiología, ideario, estilo educativo, fe católica y Reglamento.

Costo del Servicio Educativo: En atención al marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19, se acuerda modificar la contraprestación por el servicio educativo para el Año 2020 y respecto a las **DIEZ MENSUALIDADES POR PENSIÓN DE ESTUDIOS** contratadas al inicio del año escolar, en adelante **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** abonará por cada uno de sus menores hijos a la Institución Educativa los siguientes conceptos:

MARZO 2020		ABRIL A DICIEMBRE 2020	
PENSIÓN MENSUAL NIVEL INICIAL	: S/. 830.00	PENSIÓN MENSUAL NIVEL INICIAL	: S/. 622.50
PENSIÓN MENSUAL NIVEL PRIMARIA	: S/. 880.00	PENSIÓN MENSUAL NIVEL PRIMARIA	: S/. 660.00
PENSIÓN MENSUAL NIVEL SECUNDARIA:	S/. 880.00	PENSIÓN MENSUAL NIVEL SECUNDARIA:	S/. 660.00

3.2.- Forma y oportunidad del pago: Todos los pagos por estos conceptos se efectuarán por medio del sistema financiero. Las PENSIONES se abonarán conforme al rol o cronograma que se publicó en la portal del COLEGIO o se puso en conocimiento en el comunicado de fin de año 2019 al **PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO**.

CRONOGRAMA DE PENSIONES ESCOLARES 2020

MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	MENSUALIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
MARZO	31 DE MARZO	AGOSTO	31 DE AGOSTO
ABRIL	30 DE ABRIL	SEPTIEMBRE	30 DE SETIEMBRE
MAYO	31 DE MAYO	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE
JUNIO	30 DE JUNIO	NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE
JULIO	31 DE JULIO	DICIEMBRE	18 DE DICIEMBRE

IV.- LA PROPUESTA PEDAGÓGICA, EL PLAN DE ESTUDIOS, Y LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS ESTUDIANTES

4.1. La propuesta pedagógica: Trabajamos con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) y la Propuesta Educativa de la Congregación de Religiosas Franciscanas de la Inmaculada Concepción.

4.2. El plan de estudios: Está desarrollado en el anexo 9, que forma parte del presente contrato y es publicado en intranet.

4.3. Sistema de evaluación: Es permanente, porque la meta es el logro de capacidades y habilidades para llegar a las competencias. Durante el presente año, regirán las orientaciones contempladas en la RVM 093-2020-MINEDU que aprueba las Orientaciones Pedagógicas para el servicio de Educativo de Educación Básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID 19 concordante con lo dispuesto en la RVM 094-2020-MINEDU. Estas disposiciones han sido dadas por el Ministerio de Educación. Estas orientaciones se encuentran en la adenda del Reglamento Interno General de EL **COLEGIO** y su página web: www.lainmaculadaconcepcion.edu.pe; además en el documento denominado Sistema de Evaluación (anexo 10 a este contrato), ambos colgados en el intranet.

El **COLEGIO** informará por escrito al padre de familia, tutor legal o apoderado, la deficiencia académica o conductual del estudiante y dispondrá las indicaciones y sugerencias (recomendaciones, terapias, etc.) destinadas a superar la deficiencia advertida para **garantizar y asegurar el monitoreo, participación efectiva y control a su hijo, condicionando a la recuperación de su nivel académico y conductual óptimo;**

Si mediado el compromiso señalado en el párrafo que antecede el estudiante no supera la deficiencia por omisión por parte de EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO de dicho compromiso; **EL COLEGIO** informará a la UGEL del sector dicha omisión de participación asertiva y activa en el proceso educativo de su menor hijo y además aplicará la medida dispuesta en el numeral 3 del punto 9 del presente contrato.

4.4. Control de los estudiantes: Está desarrollado en el Reglamento Interno General del Colegio, su adenda y en la agenda escolar, en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias, las normas de convivencia escolar; así como el Sistema de Méritos y Deméritos que se explicitan en el anexo 14 publicado en la el intranet del colegio.

V.- HORARIO DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR AULA

El colegio muestra el horario de actividades de aprendizaje contemplados, en las Publicaciones emitidas vía intranet en seguimiento al Plan de Recuperación del Servicio Educativo para favorecer el logro de las competencias según lo dispuesto en el RVM 093-2020-MINEDU. Este horario sólo se aplica mientras dure el servicio educativo a distancia.

En el caso se retorne al servicio educativo presencial, se retornará al horario habitual, conforme se informó en las publicaciones emitidas al inicio del mes de marzo en correspondencia al "Boletín 2019-2020"; publicado en el mes de diciembre del 2019 en la plataforma del colegio; salvo disposición del Gobierno Central u otras autoridades competentes.

5.2. Número proyectado de alumnos por aula es de:

INICIAL 3 AÑOS	INICIAL 4 AÑOS	INICIAL 5 AÑOS	PRIMARIA	SECUNDARIA
25 POR AULA	25 POR AULA	26 POR AULA	32 POR AULA	34 POR AULA

El colegio garantiza el dictado de los las áreas curriculares a todos los estudiantes que mantengan matrícula vigente.

VI. SERVICIOS DE APOYO AL ESTUDIANTE

Para el apoyo del estudiante existe:

- Servicio de tópicos que cuenta con un Médico colegiado y una licenciada en enfermería.
- Coordinación de Psicología, con una psicóloga para cada nivel educativo.
- Coordinación de Pastoral apoyando la parte espiritual.
- Biblioteca.
- Soporte Informático
- Consejería Espiritual

VII.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

7.1.- La vigencia del presente **CONTRATO** es mientras dure el servicio educativo a distancia en el presente año escolar (lectivo) 2020, es decir, en caso de retorno a las clases presenciales registrará el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2020**, siendo renovable.

7.2.- Las partes acuerdan que no habrá renovación automática del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**, previo la suscripción anual de las partes.

7.3.- No habrá renovación del CONTRATO, si:

- a) El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2020 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b) Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c) No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2020
- d) Lo establecido en el numeral 2 y 3 del punto 9 del presente contrato.
- e) Las demás establecidas en el Reglamento Interno General del Colegio.

VIII.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1.- Son obligaciones del COLEGIO:

- a) Brindar los **SERVICIOS EDUCATIVOS**, a favor del estudiante cuyos datos se consignan en el punto II del presente, conforme al documento denominado Plan de Recuperación

del Servicio Educativo que contiene Condiciones y Orientaciones Pedagógicas de la Educación a Distancia 2020 y lo establecido en el Reglamento Interno General de la Institución y su adenda.

- a) Informar a **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hijo, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- b) Brindar la información que requiera **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** respecto del proceso educativo de su menor hijo de conformidad al Reglamento Interno General del EL COLEGIO.
- c) Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno General, su adenda y el documento denominado Plan de Recuperación del Servicio Educativo que señala las condiciones y orientaciones pedagógicas de la Educación a Distancia 2020, que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.

8.2.- Son obligaciones DEL PADRE DE FAMILIA TUTOR LEGAL O APODERADO:

- a) Participar activamente en el proceso educativo de su menor hijo (a) como son: a) Actividades académicas (recepción de entrega de hojas informativas, libretas de notas o reportes, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Profesores y/o Departamento de psicología, Tutor, etc.), seguir las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Director, Docente Tutor y Psicólogo) y b) Actividades formativas (Actividades Pastorales, preparación de Sacramentos, Escuela de Padres).
- b) Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapia familiares, etc., y presentación (envió vía soporte virtual) los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o **hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO**.
- c) Autorizar a EL COLEGIO las evaluaciones psicopedagógicas que estimen conveniente.
- d) Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó e informó al finalizar el año escolar 2019, antes y durante el proceso de matrícula o ratificación del año lectivo 2020 y que se encuentra detallado en el acápite 3.2 del punto III del presente contrato.
- e) El incumplimiento del pago de las pensiones de enseñanza dará lugar a un interés moratorio establecido por el Banco Central de Reserva del Perú para las operaciones entre personas ajenas al Sistema Financiero (Estimada en la fecha en 5.40% anual con un factor diario de 0.015%).
- f) Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno General de la Institución.
- g) Asistir a las reuniones virtuales convocadas por el Colegio cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hijo (a) (académica y conductual).
- h) Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.

- i) Asistir a las citaciones que se le cursen por falta de pago de pensiones escolares.
- j) A respetar el marco doctrinal, axiología y la fe católica que sustenta la educación del Colegio.
- k) Aceptar que si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hijo(a), **NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre del alumno(a)** quien goza de todos sus derechos como padre del alumno (a), entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo del alumno(a).
- l) A no involucrar a EL COLEGIO, en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hijo (a) o hijos (as).
- m) A presentar el poder de representación de su menor hijo (a), contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Lima, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por ambos padres, según corresponda, en caso, es representado en el acto de matrícula 2020 de su menor hijo (a) u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- n) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno General del Colegio.

8.3.- Servicios de carácter voluntario- extracurriculares (talleres): En el caso, del retorno de las clases presenciales y de acuerdo a las disposiciones del Gobierno Central y otras autoridades, **EL COLEGIO** ofrecerá a favor de **EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** otros servicios adicionales – extra curriculares, **su acceso es voluntario y su solicitud constará por escrito.**

8.4.- Omisión de participación en el proceso educativo: Los padres deben velar porque sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

En ese sentido, EL COLEGIO **informará a las autoridades competentes** sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijos en forma asertiva, en los casos que los padres/ apoderado/ tutor incurra en los siguientes casos:

- a) No asiste a las reuniones virtuales que EL COLEGIO o alguna autoridad de EL COLEGIO lo convoque, o
- b) No presente los informes de acompañamientos externos de su menor hijo o **hijos en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de EL COLEGIO, o**
- c) No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales de su menor hijo, terapia de lenguaje de su menor hijo, terapia ocupacional de su menor, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.

IX.- MEDIDAS QUE ADOPTA EL COLEGIO FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

El colegio tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios de los periodos no cancelados, siempre y cuando hayan informado a los padres y madres de familia al momento de la matrícula¹.

¹ Ley 27665 en su artículo 16^a que establece que “(...) la Institución Educativa puede retener los certificados correspondientes a periodos no pagados (...)”.

2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del alumno para el año siguiente 2021, por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año lectivo 2020.
3. Negarse a renovar para el siguiente año lectivo 2021, la matrícula de los estudiantes cuyos padres o tutores legales o apoderados hayan incumplido con sus obligaciones pactadas en el presente contrato.
4. Informar a las Centrales de Riesgo (Infocorp - Equifax, Certicom, etc.) las deudas por incumplimiento en el pago del costo de servicio educativo en el caso que se adeude dos (02) o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.

X. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

Quedará resuelto el presente contrato, cuando el alumno incurra en alguna falta que conlleva su separación definitiva del colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno General de EL COLEGIO.

XI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

11.1.- De no mediar **RENOVACIÓN DEL CONTRATO** o de **RESOLVERSE** el mismo en aplicación de las condiciones establecidas en el presente contrato o en el Reglamento Interno General ; EL COLEGIO dispondrá de la vacante en forma inmediata.

11.2.- De acuerdo a las disposiciones legales vigentes , la institución Educativa,, tiene facultad de llevar a cabo la diversificación curricular y decidir la libre disponibilidad del tercio curricular de horas de las actividades de aprendizaje.

11.3.- El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del trabajo pedagógico del área curricular no se vea afectada.

11.4- LA CUOTA DE INGRESO: Es el pago único que realiza el Padre de Familia al momento en el que su hijo ingresa como alumno nuevo a la Institución, constituye una garantía mutua mediante la cual, **EL COLEGIO** garantiza la vacante a favor del estudiante más no su permanencia; por tanto, el derecho a la vacante y la permanencia se pierde por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente CONTRATO y Reglamento.

Su devolución se regirá de conformidad a lo dispuesto en la cláusula primera de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES del Decreto de Urgencia N° 002-2020 .

11.5.- LA MATRÍCULA: Es el pago que se realiza una vez por cada año académico y previa suscripción del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.

11.6.- LAS PENSIONES ESCOLARES: Son diez y una por cada mes lectivo del año escolar. El monto de las pensiones de enseñanza durante el año 2020, podrán ser incrementadas de acuerdo a las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y

El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que al momento de la suscripción del presente, ha bajado de la plataforma contratada por el COLEGIO o ha recibido de EL COLEGIO los siguientes instrumentales:

1. ADENDA del Reglamento Interno General del Colegio
2. Plan de Recuperación del Servicio Educativo que señala las condiciones y orientaciones pedagógicas de la Educación a Distancia 2020 .
3. Plan de Estudios durante la Educación a Distancia.
4. Sistema de Evaluación 2020 (RMV N° 094- MINEDU)

XIV.- DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito

El **PADRE DE FAMILIA, TUTOR LEGAL O APODERADO** declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hijo(a) es el consignando en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalar):

.....

XV JUECES Y TRIBUNALES

Las partes acuerdan que cualquier litigio o controversia que pudiera surgir entre LAS PARTES derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, incluidas las referidas a su nulidad o validez, que no pueda ser resuelta en forma directa mediante negociación de LAS PARTES en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, acudirán para llegar a una solución, a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

XVI.- DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD: EL PADRE, TUTOR O APODERADO declara tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda el colegio, las que encuentra a su entera satisfacción.

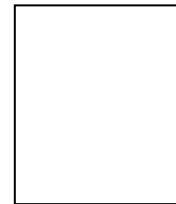
Las partes declaran que en la suscripción del presente no ha mediado dolo ni presión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad, en ese sentido, es de cumplimiento obligatorio por parte de EL COLEGIO y EL PADRE DE FAMILIA, TUTOR O APODERADO, por lo que leído en todas y cada una de sus partes, lo ratifican firmándolo en señal de conformidad.

Lima, de de 2020.

Marque (x) en la opción de su decisión:

ACEPTO, la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Educativos	
NO ACEPTO, la modificación al Contrato de Prestación de Servicios Educativos y resuelvo la prestación del servicio educativo	

Firma del Padre de Familia, Tutor o Apoderado
NOMBRE Y APELLIDO:
DNI N° :



HUELLA DIGITAL

Director(a)
DNI: 18162936

